



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., siete de junio de dos mil veintidós

Se reconoce personería suficiente a la abogada Claudia Patricia Maldonado Jiménez para representar en este proceso a la señora Candelaria María Martínez Zúñiga, en la forma y términos del poder conferido.

Adviértase a la profesional del derecho que las actuaciones que sean remitidas desde su canal electrónico debe ser el mismo reportado en el Sirna; y como de tal aplicativo se desprende que carece de información al respecto como se evidencia:

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
41942398	259005	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

Se le requiere para que proceda al registro del mismo en dicho aplicativo.

De otra arista, se requiere para que realice la notificación del extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

AUTO 568
63001311000320210030900

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3948f3cdb02de8656df513abebdafc5de57a27fe298cae29264d454c8bc3f4a6**
Documento generado en 07/06/2022 07:43:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>